



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/2023 de fecha 12 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-035/2023

POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE RIESGO LABORAL Y SUBSIDIOS A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS, A LIQUIDAR Y FISCALIZAR PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE A LAS SOLICITUDES DE SUBSIDIO POR REPOSO POR MATERNIDAD CUYAS PATRONALES SE ENCONTRABAN EN MORA POR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE REALIZAR LA GENERACIÓN DE EXTRACTOS Y PAGO DE APOORTE EN EL SISTEMA REI.

VISTO: El Expediente Digital identificado como C. A. N° 685/2023, recepcionado en Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de abril de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/GPE/N° 011/2023, de fecha 10 de abril de 2023, de la Gerencia Prestaciones Económicas del Seguro Social, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE RIESGO LABORAL Y SUBSIDIOS A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS, A LIQUIDAR Y FISCALIZAR PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE A LAS SOLICITUDES DE SUBSIDIO POR REPOSO POR MATERNIDAD CUYAS PATRONALES SE ENCUENTRAN EN MORA POR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE REALIZAR LA GENERACIÓN DE EXTRACTOS Y PAGO DE APOORTE EN EL SISTEMA REI", y;

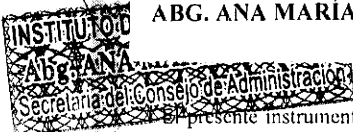
CONSIDERANDO: Que, se ha recepcionado numerosas solicitudes de pago de subsidio por reposo por maternidad de diferentes firmas patronales que alegan que se vieron imposibilitadas de realizar la declaración de salarios y pago del aporte obrero patronal por problemas técnicos en el sistema REI;

Que, dichos reclamos fueron remitidos tanto a la Dirección de Aporte Obrero Patronal como, a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones para su informe correspondiente;

Que, por su lado, la Dirección de Aporte Obrero Patronal indicó que no se ha recibido reporte referente a errores en esas fechas y en lo que refiere al Sistema de Pagos, se sugiere realizar la consulta a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones ya que no existe comunicado al respecto;

Que, por su parte, la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones expresó que en relación con la imposibilidad de realizar pagos por parte de las patronales se debe a que el servicio de pagos web no se encontraba operativo;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/2023 de fecha 12 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-035/2023

Que, se solicitó a la Dirección Jurídica la emisión de un dictamen sobre la viabilidad de procesar el pago correspondiente al subsidio por reposo por maternidad de las aseguradas cuyas patronales alegaban la situación descrita y con los informes de las áreas involucradas, teniendo en cuenta que se encuentran vigentes la Resolución C.A. N° 081-015/2004 y Resolución C.A. N° 048-024/2022;

Que, el Dictamen DIJ/DDC/N° 311/2023, de fecha 27 de marzo de 2023, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, de conformidad a lo expuesto e informado por la Dirección de Aporte Obrero Patronal y la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, respecto a las fallas técnicas en los servicios del "Sistema REI, específicamente a los pagos de aporte obrero patronal vía web, esta Dirección Jurídica sigue no aplicar la mora a las firmas patronales...Y, por consiguiente procesar normalmente los reposos en concepto de maternidad de las trabajadoras vinculadas a dichas patronales afectadas"*;

Que, en atención a los numerosos casos similares y con la finalidad de optimizar y agilizar los procesos para brindar un servicio más eficiente a todos los asegurados del Instituto de Previsión Social, para dar respuesta en tiempo oportuno, resulta necesario establecer que todas las solicitudes que se encuentren en las mismas condiciones y características que los expedientes analizados en el Dictamen DIJ/DDC/N° 311/2023, posean el mismo tratamiento;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Autorizar, a la Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios a través de sus dependencias, a liquidar y fiscalizar para el pago correspondiente a las solicitudes de subsidio por reposo por maternidad cuyas patronales se encontraban en mora por inconvenientes al momento de realizar la generación de extractos y pago de aporte en el Sistema REI.-----
- 2º) Establecer, que para procesar dichas solicitudes, deberán contar con el informe tanto de la Dirección de Aporte Obrero Patronal y la Dirección de Tecnología de la Información y de

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/2023 de fecha 12 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-035/2023

las Comunicaciones, que certifique fehacientemente que los inconvenientes o fallas en el sistema informático imposibilitaron realizar la gestión de pago correspondiente, así como también, las firmas patronales ya tendrán que encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal.-----

3º) Establecer que la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

4º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-----
SC/sp/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.